

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
07 de Marzo de 2022
Alcance Uno
Núm. 10



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_mar_07_alc1_10

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2771102 Licenciatura en Criminalística para el siguiente plan y programa de estudios Licenciatura en Criminalística, a favor de la persona moral Escuela Nacional de Ciencias Forenses e Investigación Jurídicas S.C, para impartirse en los turnosy modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Calle Luis Donaldo Colosio No. 103, Col. San Antonio el Desmonte, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	4
Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2153308 para el siguiente plan y programa de estudios Maestría en Marketing y Comunicación Digital, a favor de la persona moral Colegio Libre de Hidalgo A.C., para impartirse en los turnosy modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Boulevard Everardo Márquez No. 612, Exhacienda Coscotitlán, C.P.42090, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	6
Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2151107 Maestría en para el siguiente plan y programa de estudios Licenciatura en Contaduría, a favor de la persona moral Centro de Estudios Valores con Libertad A.C., para impartirse en los turnos y modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Prolongación Luis Ponce Romero No. 1007, Col. Caltengo C.P. 43626 Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	8
Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2151108 para el siguiente plan y programa de estudios Licenciatura en Arquitectura, a favor de la persona moral Centro de Estudios Valores con Libertad A.C., para impartirse en los turnos y modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Prolongación Luis Ponce Romero No. 1007, Col. Caltengo C.P. 43626 Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10
Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2171101 para el siguiente plan y programa de estudios Licenciatura en Derecho, a favor de la persona moral Escuela Nacional de Ciencias Forenses e Investigaciones Jurídicas S.C., para impartirse en los turnos y modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Calle Luis Donaldo Colosio No.108, Col. San Antonio El Desmonte, C.P 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	12
Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2108127 para el siguiente plan y programa de estudios Licenciatura en Gastronomía, a favor de la persona moral Centro Universitario del Futbol y Ciencias del Deporte S.C., para impartirse en los turnosy modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	14
Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2108026 para el siguiente plan y programa de estudios Técnico Duperior en Gastronomía, a favor de la persona moral Centro Universitario del Futbol y Ciencias del Deporte S.C., para impartirse en los turnosy modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	16
Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2147307 para el siguiente plan y programa de estudios Maestría en Juicios Orales, a favor de la persona moral Universidad Sahagún A.C., para impartirse en los turnosy modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Carretera Cd. Shagún-Tlanalapa Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo.	18



Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2172301 para el siguiente plan y programa de estudios Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas, a favor de la persona moral Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C., para impartirse en los turnos y modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio el Desmonte, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 20

Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2172302 para el siguiente plan y programa de estudios Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables, a favor de la persona moral Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C., para impartirse en los turnos y modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio el Desmonte, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 22

Secretaría de Educación Pública. -Se autoriza el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial Semsys 2168301 para el siguiente plan y programa de estudios Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano, a favor de la persona moral Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C., para impartirse en los turnos y modalidad que se señala, en las Instalaciones ubicadas en Av. Camino Real de la Plata, No. 102-A, 3N-01, Col. Zona Plateada, C.P. 42084, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 24





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSys 2171102

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I y II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21 y 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S.C.

Programa Académico:

LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA (MODALIDAD ESCOLARIZADA)

Imparte la Institución denominada Centro Universitario de Estudios Hans Gross, ubicado en Calle Luis Donaldo Colosio No. 108, Col. San Antonio El Desmonte, C.P. 42111, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 13, San Juan Tilcuautila,
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42100.
Tel. 01 2019 441234
www.hidalgo.gob.mx



Anexo Único
ACUERDO SEMIJD 2071102

RESULTANDO

I.- Que mediante escrito presentado por el **C. Miguel Jiménez Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** con domicilio en **Calle Luis Donaldo Colosio No. 100, Col. San Antonio El Cuernavaca, C.P. 42111, Municipio de Pachaca de Soto, Estado de Hidalgo**, documento que precedió el día **8 de Agosto del 2018** ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción II, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción I, inciso b, 15, 20 fracción II, 30, 39, 40, 41, 65, 68, 127, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, artículos 34 al 96 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XIII, 23 fracciones I, II, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** fueron previamente examinados en cuanto a su pertinencia, así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 30, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 68 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, de manera supletoria lo aplicable del artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 1211117 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y artículo 2º del Acuerdo número 1811118 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO- Que la persona académica, propuesta para impartir el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como lo aplicable de los artículos 6, 7 del Acuerdo 1211117 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72, inciso b de la Ley General de Educación Superior.

CUARTO- Que conforme a los Lineamientos de Funcionamiento, Dictamen estudiantil y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisficen las condiciones funcionales, de infraestructura, ambiente jurídico, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normalidad correspondiente con base en el artículo 101 de la Ley General de Educación, artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

QUINTO- Que el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** se encuentra respaldado por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social previstas en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEPTIMO- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que rigen la educación de tipo superior, entre los que se encuentran el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de estos.

Por lo anterior emitido el presente y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 115 fracción VII, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 3, 51, 68 y 96 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción II inciso b, 15, 143, 144, 146, 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, 34 al 96 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XIII, 23 fracciones I, II, IV, 33 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

RESUELVO

PRIMERO- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, para impartirlos en los turnos y la localidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Calle Luis Donaldo Colosio No. 100, Col. San Antonio El Cuernavaca, C.P. 42111, Municipio de Pachaca de Soto, Estado de Hidalgo**.

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Denominación del Curso	Turnos	Días	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
Licenciatura en Criminología	Escolarizada	6 Criminología	Matutino, Vespertino y Nocturno	21/02/20	8 de Agosto del 2018	SEM/15 2071102

SEGUNDO- Por el reconocimiento superior, la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo, y en los referidos Acuerdos números 1211117 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, 1811118 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- II.- Garantizar y mantener no obstante el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha autorizado, proporcionar:
- III.- Proporcionar bases a los alumnos matriculados en el programa educativo de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los cursos escolares, materiales de estudio, foros y talleres en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce.

V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y en su caso regular, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la atmósfera jurídica en cuanto a su uso.

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de los actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto.

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice a fin de asegurar, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información.

VIII.- Hacer la impresión del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un año desde su emisión, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efecto, sin que sea necesario su entrega, resolución judicial o administrativa al respecto.

IX.- Impedir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, caso en el cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

X.- Preparar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa.

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y demás expedientes, certificados y folios a quien haya cumplido con los requisitos.

XII.- Registrar a las instituciones educativas en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal y el programa de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, folios profesionales y demás documentos, que emita la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto.

XV.- La persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, en el entendido de la observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos, contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará el área de garantizar una educación inclusiva, adecuada a las necesidades de sus estudiantes y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y fomento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá y cumplirá con fines preventivos e informativos dirigidos a la comunidad educativa.

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo de Participación, el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar el inicio y fin de cada ciclo escolar, la información solicitada en formato 011 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO- Por la documentación que expide y publicidad que haga la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, respecto de la impresión del plan de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)**, se utilizará la denominación de **Centro Universitario de Estudios Hacia Gross**, así como una vigencia que indique que el plan y programa de estudios se encuentra respaldado por la Secretaría de Educación Pública, a través del reconocimiento y el amparo del convenio de Acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

CUARTO- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigente la documentación antes referida.

QUINTO- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)**, único e intransferible en el domicilio ubicado en **Calle Luis Donaldo Colosio No. 100, Col. San Antonio El Cuernavaca, C.P. 42111, Municipio de Pachaca de Soto, Estado de Hidalgo**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsiste en tanto que el plan y programa de estudios dentro de esta empresa y que la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEPTIMO- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamiento, recursos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)** ante el organismo acreditado correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación.

OCTAVO- La persona moral denominada **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatales y federales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENO- El cumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

DÉCIMO- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al **8 de Agosto del 2018**, fecha en que se permitió ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Criminología (Modalidad Escolarizada)**, debiéndose entender la vigencia en una localidad que, uno punto antes visto, a la Dirección del Programa Educativo que se subroga a partir de la fecha de su otorgamiento en virtud de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO- La persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO SEGUNDO- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Escuela Nacional de Ciencias Físicas e Investigaciones Jurídicas S.C.**, titular de la autorización autorizada **Centro Universitario de Estudios Hacia Gross**, con domicilio autorizado en **Calle Luis Donaldo Colosio No. 100, Col. San Antonio El Cuernavaca, C.P. 42111, Municipio de Pachaca de Soto, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la represente.

Ing. Adelberto Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2153308

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I, II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 71 fracción V, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

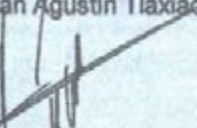
COLEGIO LIBRE DE HIDALGO A.C.

Programa Académico:

**MAESTRÍA EN MARKETING Y COMUNICACIÓN DIGITAL
(MODALIDAD NO ESCOLARIZADA)**

Imparte la Institución denominada Colegio Libre de Hidalgo, ubicado en Boulevard Everardo Márquez No. 612, Ex Hacienda Coscotitán, C.P. 42090, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.


Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Cirujal Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan
Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.
Tel. 01 (771) 7171396
www.hidalgo.gob.mx



Acta Único
ACUERDO SEMEYU 218888

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por el C. Sr. **Ismael Jesús Jarama**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** con domicilio en **Boulevard Eusebio Márquez No. 412, Ex Hacienda Coahuatla, C.P. 42060, Municipio de Padilla de Daza, Estado de Hidalgo**, documento inscrito el día 11 de Mayo del 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 66, 68, 70, 71 fracción I, inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción II, IV, VI, 71 fracción V, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, II, III, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción II inciso b, 19, 20 fracción II, 33, 30, 40, 41, 65, 66, 137, 140 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XVII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** fueron previamente discutidos en cuanto a su pertinencia, así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, entes y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 30, 147, 149 de la Ley General de Educación; artículos 36, 66 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; de manera específica lo aplicable del artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecieron las Bases Generales de Admisión y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 171/17 por el que se establecieron los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y artículo 2º del Acuerdo número 181/178 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; así como lo aplicable de los artículos 6, 7 del Acuerdo 171/17 por el que se establecieron los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72 inciso b de la Ley General de Educación Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con las instalaciones que reúnan las condiciones funcionales, de infraestructura, condiciones jurídicas, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en el artículo 106 de la Ley General de Educación, artículo 141 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** se encuentra respaldado por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documental y fehaciente la existencia de los recursos laborales y de seguridad social previstos en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los principios que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanan de éstos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 115 fracción VII, 147, 149 de la Ley General de Educación; artículos 3, 51, 66, 69 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción II inciso b, 19, 140, 141, 144, 146, 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVII, 23 fracciones I, II, XIV, 23 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, para impartirlos en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Boulevard Eusebio Márquez No. 412, Ex Hacienda Coahuatla, C.P. 42060, Municipio de Padilla de Daza, Estado de Hidalgo**.

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clase	Vigencia a partir de	Nº de Alumnos
Maestría en Marketing y Comunicación Digital	No Escalarizada	4 Semestres	Mañana, Vespertino y Noche	SEMESTRE	31 de diciembre del 2021	100000

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, queda obligada a:
I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo; y en los restantes Acuerdos números 171/17 por el que se establecieron los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 181/178 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
II.- Contar e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

III.- Preproponer bases a los alumnos inscritos en el programa educativo de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al número de los cursos escolares, módulos de materias, horas y bancas en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce;

V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con el consentimiento jurídico en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, inventariable en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Instar la inspección del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un día hábil, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efecto, sin que sea necesario su emisión previa resolución judicial o administrativa al respecto;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, como traslado o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

X.- Preproponer en cualquier momento la información que la requiere la autoridad educativa;

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar el entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XII.- Registrar a la Inspección Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, libro profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, en estricto cumplimiento de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, amparado en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidas a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los cursos educativos del país, se autoriza a la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, deberá otorgar la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar el inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formato 011 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

TERCERO.- En la documentación que envía y publica que haga la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, respecto de la inscripción del plan de estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** se utilizará la denominación de **Colégio Libre de Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra inscrito al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y el apoyo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo;

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos de reconocimiento educativo, por lo que la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, licencias y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigente la documentación antes referida;

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Boulevard Eusebio Márquez No. 412, Ex Hacienda Coahuatla, C.P. 42060, Municipio de Padilla de Daza, Estado de Hidalgo**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado;

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsiste en tanto que el plan y programa de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumple con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo;

SEPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamiento, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación;

OCTAVO.- La persona moral denominada **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en los modelos que implementen las autoridades educativas estatal y federal, en términos de las disposiciones legales aplicables;

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación;

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su otorgamiento en los términos de los artículos 71 fracción V de la Ley General de Educación Superior; para el plan y programa de la **Maestría en Marketing y Comunicación Digital (Modalidad No Escalarizada)**, debiéndose observar su vigencia en una periodicidad de uno punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables;

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente;

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Colégio Libre de Hidalgo A.C.**, a través de la documentación autorizada **Colégio Libre de Hidalgo**, con domicilio ubicado en **Boulevard Eusebio Márquez No. 412, Ex Hacienda Coahuatla, C.P. 42060, Municipio de Padilla de Daza, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la represente;

Ing. Juan María Ramírez Pozos
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2151107

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I y II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

CENTRO DE ESTUDIO VALORES CON LIBERTAD A.C

Programa Académico:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA (MODALIDAD ESCOLARIZADA)

Imparte la Institución denominada Centro de Estudio Valores con Libertad (CEVAL), ubicado en Prolongación Luis Ponce Romero No. 1007, Col. Caitengo C.P. 43626, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Colegio La Hacienda La Concepción, LINA 11, San Juan
Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
C.P. 42163
Tel. 01 (271) 311756



Anexo Único
ACUERDO SEMAYE 2161/197

RESUMANDO

- 1.- Que mediante escrito presentado por el Sr. **José Luis Márquez Magaña**, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro de Estudio Valores con Libertad A.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Contaduría (Modalidad Escalarizada)** con domicilio en **Protección Luis Ponce Romero No. 1007, Col. Catanga, C.P. 4026, Municipio de Tolucaque de Bravo, Estado de Hidalgo** documento registrado el día 30 de Agosto del 2018, ante el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior el cual fue levantado para su atención a la Comisión General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- 2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apoyo a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción I del inciso b, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del acuerdo 17/11/17 por el cual se establecieron los Términos y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 18/1/18 por el que se emiten los Lineamientos para que se Conceptualicen y Definan los Rines, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la resolución del personal docente, revisión del plan y programa de estudios así como a elevarlos a la mesa de negociación respectiva.

CONSIDERANDO

- PRIMERO.** Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en cumplimiento con lo establecido en la Ley del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Licenciatura en Contaduría (Modalidad Escalarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 148 de la Ley General de Educación, artículos 95, 96, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción II, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.
- SEGUNDO.** Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apoyo a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción I del inciso b, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del acuerdo 17/11/17 por el cual se establecieron los Términos y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 18/1/18 por el que se emiten los Lineamientos para que se Conceptualicen y Definan los Rines, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la resolución del personal docente, revisión del plan y programa de estudios así como a elevarlos a la mesa de negociación respectiva.
- TERCERO.** Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apoyo a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción I del inciso b, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del acuerdo 17/11/17 por el cual se establecieron los Términos y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 18/1/18 por el que se emiten los Lineamientos para que se Conceptualicen y Definan los Rines, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la resolución del personal docente, revisión del plan y programa de estudios así como a elevarlos a la mesa de negociación respectiva.
- CUARTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 147 de la Ley General de Educación, el solicitante presentó un expediente con la documentación en apoyo a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción I del inciso b, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del acuerdo 17/11/17 por el cual se establecieron los Términos y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 18/1/18 por el que se emiten los Lineamientos para que se Conceptualicen y Definan los Rines, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la resolución del personal docente, revisión del plan y programa de estudios así como a elevarlos a la mesa de negociación respectiva.
- QUINTO.** Que el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Contaduría (Modalidad Escalarizada)** reúne las condiciones para su reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 de la Ley General de Educación, el solicitante presentó un expediente con la documentación en apoyo a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción I del inciso b, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del acuerdo 17/11/17 por el cual se establecieron los Términos y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 18/1/18 por el que se emiten los Lineamientos para que se Conceptualicen y Definan los Rines, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la resolución del personal docente, revisión del plan y programa de estudios así como a elevarlos a la mesa de negociación respectiva.
- SEXTO.** Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en cumplimiento con lo establecido en la Ley del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Licenciatura en Contaduría (Modalidad Escalarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 148 de la Ley General de Educación, artículos 95, 96, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción II, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.
- SEPTIMO.** Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apoyo a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción I del inciso b, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del acuerdo 17/11/17 por el cual se establecieron los Términos y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 18/1/18 por el que se emiten los Lineamientos para que se Conceptualicen y Definan los Rines, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la resolución del personal docente, revisión del plan y programa de estudios así como a elevarlos a la mesa de negociación respectiva.
- <



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2151108

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I y II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

CENTRO DE ESTUDIO VALORES CON LIBERTAD A.C

Programa Académico:

LICENCIATURA EN ARQUITECTURA (MODALIDAD ESCOLARIZADA)

Imparte la Institución denominada Centro de Estudio Valores con Libertad (CEVAL), ubicado en Prolongación Luis Ponce Romero No. 1007, Col. Caltengo C.P. 43626, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tlucuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.


Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 12, San Juan
Tlucuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.,
C.P. 42160,
Tel. 01 271 911 9111





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2171101

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I, II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S.C.

Programa Académico:

LICENCIATURA EN DERECHO (MODALIDAD ESCOLARIZADA)

Imparte la Institución denominada **Centro Universitario de Estudios Hans Gross**, ubicado en Calle Luis Donaldo Colosio No. 108, Col. San Antonio El Desmonte, C.P. 42111, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Oficina Ej Hacienda La Concepción, lote 12, San Juan
Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
C.P. 42190
Tel. 01 (771) 212735





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2108127

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I y II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, artículos, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:


CENTRO UNIVERSITARIO DEL FUTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C.

Programa Académico:

LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA (MODALIDAD MIXTA)

Imparte la Institución denominada **Universidad del Futbol y Ciencias del Deporte**, ubicado en Libramiento Circuito de la Concepción km 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.


Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Ciruito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla,
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160,
Tel. 01 (771) 7171336



Anexo Único
ACUERDO SE8896 2106127

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por el C. **Julio Cesar García Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** con domicilio en **Libramiento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, documento reconocido el día 07 de Junio del 2019, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 148 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, II, XII, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción II inciso b, artículos 19, 20 fracción II, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** fueron previamente determinados en cuanto a su pertinencia, así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, orientes y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 30, 147, 148 de la Ley General de Educación; artículos 39, 68 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable al artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 1701/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y artículo 2º del Acuerdo número 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; así como lo aplicable de los artículos 6, 7 del Acuerdo 1701/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 72 inciso b de la Ley General de Educación Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de Funcionamiento, Dictamen estudiantil y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, estándares de calidad, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en el artículo 101 de la Ley General de Educación; artículo 144 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** se encuentran respaldados por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalente la observancia de las normas laborales y de seguridad social previstas en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanan de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 115 fracción VII, 147, 148 de la Ley General de Educación; artículos 3, 51, 68, 69 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 19 fracción II inciso b; 16, 142, 143, 144, 146, 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XIV, 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

RESUELVE
PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Libramiento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**.

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.** quedó obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 1701/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior; y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- II.- Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce;

V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Hacer la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario emitir nueva resolución judicial o administrativa al respecto;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que la sea requerida;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de enseñanza, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento general dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, formulará un Protocolo de atención para evitar, castigar y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidas a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhibirá a la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al inicio y al final de cada ciclo escolar la información solicitada en formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

TERCERO.- En la documentación que expida y publique que haga la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** se utilizará la denominación de **Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo;

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y fianzas que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** única y exclusivamente en el domicilio **Libramiento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá in tanto que el plan y programa de estudios descripto se imparta y que la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamiento, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación.

OCTAVO.- La persona moral denominada **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en los acobres que implementen las autoridades educativas estatal y federal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El cumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 7 de Junio del 2019, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de la **Licenciatura en Gastronomía (Modalidad Mixta)**, debiéndose referir su vigencia en una periodicidad de uno punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, titular de la denominación autorizada **Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte**, con domicilio autorizado en **Libramiento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la representa.

Ing. Juan Benito Ramírez Rentería
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2108026

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I, II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

CENTRO UNIVERSITARIO DEL FUTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C.

Programa Académico:

TÉCNICO SUPERIOR EN GASTRONOMÍA (MIXTA)

Imparte la Institución denominada **Universidad del Futbol y Ciencias del Deporte**, ubicado en Libramiento Circuito de la Concepción km 2 S/N, Col. La Concepción C.P. 42160, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Ciruito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla,
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160,
Tel. 01 (771) 7171756



Anexo Único
ACUERDO SEMRYG 218826

RESULTADO

I.- Que mediante escrito presentado por el **C. Julio César García Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** con domicilio en **Urbamento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauhtli, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, documento reconstruido el día **07 de Junio del 2018**, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2 Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción III inciso b, 15, 19, 33, 37, 40, 41, 144, 146, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo y lo aplicable en términos de los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 26, 30, 36, 37, 44, 46, 50, 61 del Acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programa de estudios, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción II, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, II, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 66, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, artículos 34 al 68 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XVII, 23 fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** fueron previamente dominados en cuanto a su pertinencia, así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 30, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 39, 68 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, de manera supletoria la aplicación del artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y artículo 2º del Acuerdo número 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como lo aplicable de los artículos 6, 7 del Acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72 inciso b de la Ley General de Educación Superior.

CUARTO.- Que conforme a la Licenciatura de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisficen las condiciones funcionales, de infraestructura, condiciones jurídicas, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en el artículo 101 de la Ley General de Educación, artículo 144 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** se encuentran respaldados por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social previstas en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las proscriptas que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanan de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 115 fracción III, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 3, 51, 68, 69 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 142, 143, 146, 148, 149 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, 34 al 68 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XVII, 23 fracciones I, II, XV, 33 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, para impartirse en los turnos y/o modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Urbamento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauhtli, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**:

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Tarifa	Clase	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
Técnico Superior en Gastronomía	Mixta	6 Cuatrimestres	Mixta	SEMI	07 de Junio del 2018	SEMRYG 218826

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo, y en los referidos Acuerdos números 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- II.- Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha autorizado procedentes.
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- IV.- Contar con personal académico que cumple con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al aforo de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce;

V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementada en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Notificar la inspección del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ocho (8) meses, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, a favor de sus propios alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en todo momento garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones, y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje a efecto de que los maestros sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al Inio y al Ine de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

TERCERO.- En la documentación que expide y publicará que haga la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, respecto de la inspección del plan de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** se utilizará la denominación de **Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo;

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, podrá solicitar a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes e licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Urbamento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauhtli, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo** en ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio dentro al autorizado;

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subscrito en tanto que el plan y programa de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumple con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo;

SEPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al agotarse de su primera generación;

OCTAVO.- La persona moral denominada **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatales y federales, en términos de las disposiciones legales aplicables;

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación;

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva el **07 de Junio del 2018**, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de **Técnico Superior en Gastronomía (Modalidad Mixta)**, observándose su vigencia en una periodos de uno punto cinco (1.5) años a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables;

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente;

DÉCIMO SEGUNDO.- Qualifique esta resolución a la persona moral **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C.**, titular de la denominación autorizada **Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte**, con domicilio autorizado en **Urbamento Circuito de la Concepción km. 2 S/N, Col. La Concepción, C.P. 42160, Localidad San Juan Tlaxauhtli, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la representa;

Ingeniero Darío Ramírez Rumeo
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2147307

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I, II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

UNIVERSIDAD SAHAGÚN A.C.

Programa Académico:

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES (MODALIDAD ESCOLARIZADA)

Imparte la Institución denominada Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, ubicado en Carretera Cd. Sahagún-Tlanalapa Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla,
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.
Tel. 01 (01) 7171736
www.hidalgo.gob.mx



Anexo Único
ACUERDO SEM05/2147307

RESUMANDO

1.- Que mediante escrito presentado por la C. **Juana Mendoza Hernández**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Universidad Sahagún A.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial del plan y programa de estudios de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)**, con **Carretera Cd. Sahagún-Tlanalapa Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo**, documento incorporado el día **30 de Noviembre del 2016**, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 148 de la Ley General de Educación, artículos 48, 49, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, II, III, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción II inciso b, 18, 20 fracción I, 23, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial del plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Universidad Sahagún A.C.**, para impartir en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Carretera Cd. Sahagún-Tlanalapa Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo**.

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Día	Fecha a partir de	Nº de Acreditados
Maestría en Juicios Orales	Escalonada	6 Cuatrimestres	Mixto	4º/2020	30 de Noviembre del 2016	500/107

SEGUNDO. Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, queda obligada a:
I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo, y en los referidos Acuerdos número 171/117 por el que se establecieron los Límites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, 151/116 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
II.- Cumplir e reportar con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha convalidado precedentemente.
III.- Proporcionar becas a los alumnos matriculados en el programa educativo de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)**, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los años escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce.
V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y en su caso mejorar, las condiciones funcionales de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso.
VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto.
VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información.
VIII.- Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un año escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario ser emitida previa resolución judicial o administrativa al respecto.
IX.- Inspejar sistemáticamente el servicio educativo, de acuerdo al quinquenio escolar autorizado, según sea por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa.
XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos.
XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesores de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesores de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado de título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto.
XV.- La persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en todo momento garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
XVI.- En caso de prevenir, o en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas de fomento preventivo e informativo dirigidas a su comunidad educativa y
XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se solicita a la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formato PDF del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO. En la documentación que expide y publicidad que haga la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)**, se deberá de la denominación de **Instituto de Estudios Superiores del Atlápetlac**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, y el asignar el número de Acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.
CUARTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, licencias y censos que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.
QUINTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Carretera Cd. Sahagún-Tlanalapa Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo**. En ningún caso podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.
SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsiste en tanto que el plan y programa de estudios descanse su impartir y que la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.
SEPTIMO. Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamiento, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Universidad Sahagún A.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)** ante el organismo acreditador correspondiente, de conformidad a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación.
OCTAVO. La persona moral denominada **Universidad Sahagún A.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatales y federales, en términos de las disposiciones legales aplicables.
NOVENO. El cumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.
DÉCIMO. El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al **30 de Noviembre del 2016**, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de **Maestría en Juicios Orales (Modalidad Escalonada)**, debiéndose referir su vigencia en una periodicidad de uno punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.
DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la persona moral **Universidad Sahagún A.C.**, a favor de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores del Atlápetlac**, con domicilio autorizado en **Carretera Cd. Sahagún-Tlanalapa Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la represente.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSyS 2172301

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I, II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

GRUPO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS GRIDEHS A.C.

Programa Académico:

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COMPETENCIAS DIDÁCTICAS
(MODALIDAD ESCOLARIZADA)**

Imparte la Institución denominada **Complejo Universitario GRIDEHS** ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desmonte, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Ciudad Ex-Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla,
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.
Tel. 01 (771) 7171736
www.hidalgo.gob.mx



Anexo Único
ACUERDO SEMS/YS 217201

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por la **C. Magdalena Ludmila García Gómez**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** con domicilio en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, documento reexpedido el día 3 de Julio del 2019 ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción III inciso b, 15, 19, 33, 37, 40, 41, 144, 146, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo y lo aplicable en términos de los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 26, 30, 36, 37, 44, 46, 56, 61 del acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programa de estudios, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, II, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO. Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)**, fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia, así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 30, 147, 149 de la Ley General de Educación; artículos 39, 66 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable del artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y artículo 2º del Acuerdo número 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO. Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** cuenta con la preparación adecuada y satisfizo los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como lo aplicable de los artículos 6, 7 del Acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72 inciso b de la Ley General de Educación Superior.

CUARTO. Que conforme a las Licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisficen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en el artículo 101 de la Ley General de Educación, artículo 144 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** se encuentra respaldado por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO. Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEPTIMO. Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 115 fracción VII, 147, 149 de la Ley General de Educación; artículos 3, 51, 66, 69 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 142, 143, 144, 146, 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV, 30 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**.

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas	Escolarizada	3 Cuatrimestres	Miércoles	7220018	3 de Julio del 2019	SEMYS/YS 217201

SEGUNDO. Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- II.- Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce;

V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Indicar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;

IX.- Impartir inintermitentemente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa, y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se invita a la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO. En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** se utilizará la denominación de **Complejo Universitario GRIDEHS**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

CUARTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que proceden conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigente la documentación antes referida.

QUINTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEPTIMO. Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, fundamentos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación.

OCTAVO. La persona moral denominada **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatal y federal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

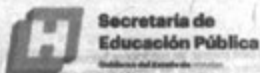
DÉCIMO. El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 3 de Julio del 2019 fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de la **Maestría en Educación con Énfasis en Competencias Didácticas (Modalidad Escolarizada)**, debiéndose referir su vigencia en una periodicidad de uno punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, titular de la denominación autorizada **Complejo Universitario GRIDEHS**, con domicilio autorizado en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, por conducto del quien le represente.

Ing. José Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSys 2172302

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I, II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

GRUPO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS GRIDEHS A.C.

Programa Académico:

**MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA DE GRUPOS VULNERABLES
(MODALIDAD ESCOLARIZADA)**

Imparte la Institución denominada **Complejo Universitario GRIDEHS** ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desmonte, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.


Ing. Juan Benito Ramírez Romero

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Cercuito Ex-Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla,

Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

Tel. 01 (771) 7171236

www.hidalgo.gob.mx



Anexo Único
ACUERDO SEMBy6 2172302

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por la C. **Margarita Leticia García Gómez**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** con domicilio en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, documento respaldado el día **19 de Marzo del 2020**, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción I inciso b, 15, 19, 33, 37, 39, 40, 41, 144, 146, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo y lo aplicable en términos de los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 30, 36, 37, 44, 48, 50, 61 del acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programa de estudios, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción II, N, V, VI, 73, 74, 75, 76, 77 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, II, III, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción I inciso b, 18, 20 fracción II, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** fueron preventivamente dictaminados en cuanto a su pertinencia, así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien declarar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 30, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 30, 68 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, de manera supletoria lo aplicable del artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, artículos 4, 5 al 11 del Acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y artículo 2º del Acuerdo número 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como lo aplicable de los artículos 4, 7 del Acuerdo 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72 inciso b de la Ley General de Educación Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad otorgados por personal a instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisficen las condiciones funcionales, de infraestructura, certificaciones jurídicas, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en el artículo 101 de la Ley General de Educación, artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** se encuentra respaldado por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanan de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 115 fracción VII, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 3, 51, 68, 69 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción I inciso b, 18, 142, 143, 144, 146, 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV, 30 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señale, en las instalaciones ubicadas en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Tiempo	Clave	Vigencia a partir de	Nº de Asiento
Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables	Escolarizada	3 Cuatrimestres	Mixta	7355038	19 de Marzo del 2021	SEMBy6 2172302

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 1711/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, 1811/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- II.- Cuidar e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- IV.- Contar con personal académico que cumple con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al número de los cursos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce;

V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones físicas, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certificación jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto;

VII.- Facilitar y custodiar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir con el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la inspección del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un día escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;

IX.- Impartir inintermitentemente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y folios a quien haya cumplido con los requisitos;

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; e entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, folio profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidas a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se solicita a la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

TERCERO.- En la documentación que expide y publicada que haga la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, respecto de la inscripción del plan de estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** se utilizará la denominación de **Complejo Universitario GRIDEHS**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra inscrito en el Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y el amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo;

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes e licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado;

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudios descrito se impartan y que la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumple con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamiento, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)**, ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al agotamiento de su primera generación;

OCTAVO.- La persona moral denominada **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatal y federal, en términos de las disposiciones legales aplicables;

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación;

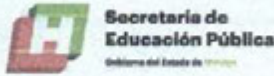
DÉCIMO.- El presente Acuerdo sufre sus efectos de manera retroactiva al **19 de Marzo del 2020** fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de la **Maestría en Psicopedagogía de Grupos Vulnerables (Modalidad Escolarizada)**, debiéndose referir su vigencia en una periodicidad de uno punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables;

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente;

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Grupo Integral para el Desarrollo Humano y Servicios GRIDEHS A.C.**, titular de la denominación autorizada **Complejo Universitario GRIDEHS**, con domicilio autorizado en **Calle Av. Adolfo López Mateos No. 178, Col. San Antonio El Desempeño, C.P. 42111, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la representa.

Ing. Justo Antonio Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior





**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEMSys 2168301

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I, II, 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

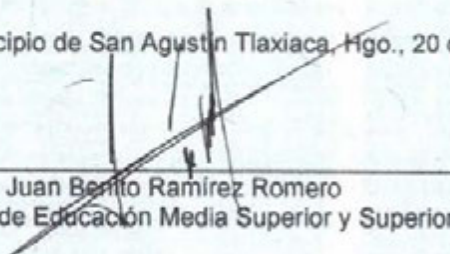
CENTRO HUMANISTA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO MULTIDISCIPLINARIO S.C.

Programa Académico:

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN DESARROLLO HUMANO
(MODALIDAD NO ESCOLARIZADA)**

Imparte la Institución denominada **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario (CEHIDEM)** ubicado en Av. Camino Real de la Plata, No.102-A, 3N-01, Col. Zona Plateada, C.P. 42084, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de diciembre del 2021.


Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan
Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P.
42060.



Anexo Único
ACUERDO SEMSYG 216801

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por el **C. Ernesto Rodríguez García**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** con domicilio en **Av. Camino Real de la Plata, No.102-A, 3N-01, Col. Zona Plateada, C.P. 42084, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, documento respondido el día **19 de Marzo del 2020**, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción II inciso b, 15, 19, 33, 37, 39, 40, 41, 144, 146, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo y lo aplicable en términos de los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 30, 36, 37, 44, 46, 58, 61 del acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 2º del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programa de estudios, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 68, 69, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción II, IV, VI, 73, 74, 75, 76 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción I, III, XI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción II inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, artículos 34 al 65 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia, así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien dictaminar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 30, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 39, 68 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, de manera supletoria lo aplicable del artículo 2º del Acuerdo número 2/3 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y artículo 2º del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como lo aplicable de los artículos 6, 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72 inciso b de la Ley General de Educación Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de Funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, ambiente jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en el artículo 101 de la Ley General de Educación, artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** se encuentra respaldado por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanan de estas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 115 fracción VII, 147, 149 de la Ley General de Educación, artículos 3, 51, 68, 69 de la Ley General de Educación Superior, artículos 1, 3, 19, 21, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 1, 13 fracción II inciso b, 19, 142, 143, 144, 146, 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, 34 al 65 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV, 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Av. Camino Real de la Plata, No.102-A, 3N-01, Col. Zona Plateada, C.P. 42084, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**.

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano	No Escolarizada	4 Cuatrimestres	Mixto	8029/195	19 de Marzo del 2020	SEMSYG 216801

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo, y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- II.- Cuidar e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes.
- III.- Proporcionar becas a los alumnos estorosos en el programa educativo de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce.

V.- Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso.

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto.

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información.

VIII.- Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo; caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto.

IX.- Impartir interinstitucionalmente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa.

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos.

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto.

XV.- La persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

XVII.- A fin de facilitar el intercambio de la información estadística de todos los centros educativos del país, se invita a la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expide y exhibida que haga la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)**, se utilizará la denominación de **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario (CEHIDEM)**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al impreso del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, queda obligada a obtener, de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, en específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** única e inclusivamente en el domicilio ubicado en **Av. Camino Real de la Plata, No.102-A, 3N-01, Col. Zona Plateada, C.P. 42084, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, en ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y sustituirá en tanto que el plan y programa de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamiento, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación.

OCTAVO.- La persona moral denominada **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatal y federal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

DECIMO. El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al **19 de Marzo del 2020**, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de la **Maestría en Educación con Énfasis en Desarrollo Humano (Modalidad No Escolarizada)**, debiéndose reanudar su vigencia en una periodicidad de un punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMO PRIMERO. La persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DECIMO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la persona moral **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario S.C.**, titular de la denominación autorizada **Centro Humanista de Investigación y Desarrollo Multidisciplinario (CEHIDEM)**, con domicilio autorizado en **Av. Camino Real de la Plata, No.102-A, 3N-01, Col. Zona Plateada, C.P. 42084, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la representa.

Ing. Juan Antonio Martínez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

